

Señora juez le informó que la sentencia se notificó el 09 de julio de 2020 por ende el término venció el 10 de agosto de 2020 y la parte demandante presentó a través de correo electrónico recurso de apelación el 15 de julio de 2020.

Juliana Toro Salazar
Oficial mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00425 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	María Esther Palacio Cardona
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
Asunto:	Concede Apelación

Por considerar que se han cumplido a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, oportunamente interpuesto¹ por el apoderado de la demandante mediante el escrito allegado al correo electrónico el 15 de julio de 2020, contra la sentencia mediante la cual se definió la instancia. Por Secretaría remítase el expediente a esa Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 27 DE AGOSTO DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA

¹ Teniendo en cuenta la suspensión de términos dispuesta en los siguientes acuerdos:

Acuerdo CSJANTA20-80 de 2020	no.	Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín	12/07/2020	Entre el 13 al 26 de julio de 2020.
Acuerdo CSJANTA20-87 de 2020	no.	Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial.	30/07/2020	Aplica el 31 de julio de 2020.

Expediente:	05001 33 33 014 2015 00800
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Jorge Iván Agudelo Villegas
Demandado:	FONPREMAG
Asunto:	Resuelve sobre los recursos de apelación

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a4cae3e4df352a3e6d9620bf123acfd06c292654d96a59706d6d204c4d1f22

Documento generado en 26/08/2020 10:11:59 a.m.